Formulario de Solicitud de Inscripción de una Oferta Pública de Valores de Renta Fija

Emisores Recurrentes

Ventanilla Exprés

Fecha de Vigencia SC: 24/02/2026

EMISOR NACIONAL & EXTRANJERO

1 Identificación de la sociedad

Denominación Social: _____

Número de Inscripción en el Registro del Mercado de Valores: _____

2 Representante Legal o Apoderado General o Especial

Nombre: _____

Nacionalidad: _____

Documento de Identidad: _____

Profesión u Ocupación: _____

Domicilio: _____

3 Persona de Contacto (enlace)

Nombre: _____

Teléfono: _____

Correo electrónico: _____

4 De los Asesores Legales

a) Nombre	b) Relación Accionarial o Administrativa

c) Domicilio	d) Documento de Identidad

5 Del Representante de la Masa de Obligacionistas:

Nombre: _____

Objeto Social: _____

Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) o Documento de Identidad, según aplique: _____

Domicilio Principal: _____

Teléfono: _____

Correo electrónico: _____

6 Características principales de los valores:

Tipo de Valores: _____

EMISOR NACIONAL & EXTRANJERO

Monto y Moneda de la Oferta:

Cantidad de Valores:

Tasa de referencia:

Inversión Mínima:

Garantía (si aplica):

Vencimiento de los Valores:

Destinatarios de la Oferta:

7 **Sobre el representante local de la sociedad para la recepción de comunicaciones e interlocución ante la Superintendencia respecto de cualquier cuestión que afecte a su supervisión como emisor de una oferta pública, en caso de emisor extranjero**

Nombre o Denominación Social, conforme aplique:

Nacionalidad, en el caso de persona física:

Documento de Identidad o Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) o su Equivalente en la Jurisdicción de Originación, conforme aplique:

Ocupación u Objeto Social, conforme aplique:

Domicilio:

Teléfono:

Correo Electrónico:

A través de la presente solicitud y mediante la firma del representante legal o apoderado especial constituido para tales efectos, otorgo mi consentimiento a que las documentaciones e informaciones presentadas sean compartidas con la Superintendencia de Bancos para su autorización o no objeción, según corresponda, para emitir valores de oferta pública en el mercado de valores.

a) SI ☐ b) NO ☐

A través de la presente solicitud y mediante la firma del representante legal o apoderado especial constituido para tales efectos, otorgo mi consentimiento a que las documentaciones e informaciones presentadas sean compartidas con la Superintendencia de Pensiones para su evaluación como alternativa de inversión de los fondos de pensiones por parte de la CCRyLI.

a) SI ☐ b) NO ☐

La firma del representante legal o apoderado general o especial constituido para tales efectos, garantiza bajo su responsabilidad, que los datos contenidos en el presente formulario y toda la documentación presentada para la autorización de la oferta pública de valores es fidedigna, real y completa de acuerdo al Art. 54 de la Ley del Mercado de Valores. Asimismo, que cumple con la condición de Emisor Recurrente conforme se define en el literal i) del Art. 3 del Reglamento de Oferta Pública (R-CNMV-2019-24-MV) y por ende, se encuentra inscrito en el Registro del Mercado de Valores, cuenta con valores de renta fija en circulación y no ha sido sancionado por la Superintendencia del Mercado de Valores en los doce (12) meses previos a la presentación de la presente solicitud.

Representante legal o apoderado general o especial de la sociedad:

EMISOR NACIONAL & EXTRANJERO

Nombre	Firma y Sello de la Sociedad
Ciudad	Fecha

Anexos

Se debe anexar al formulario el listado de documentos requeridos para su solicitud de oferta pública, establecidos mediante el instructivo de Oferta Pública y en las demás normativas aplicables para tramitar su solicitud ante la Superintendencia de Bancos y la Superintendencia de Pensiones para su evaluación como alternativa de inversión de los fondos de pensiones por parte de la CCRyLI, según aplique. Estos documentos deben ser debidamente identificados y en el orden secuencial que se presentan en el presente formulario.
Las formalidades y contenido de los documentos requeridos pueden ser consultados en la Regulación aplicable señalada para cada uno.

Núm.	Regulación	Documento	Observación
1	**SIMV:** Reglamento de Tarifas por concepto de regulación y por los servicios de la Superintendencia del Mercado de Valores y el literal b) del numeral 2) del Anexo III del Instructivo de Oferta Pública.	Copia del comprobante de pago realizado a la Superintendencia por concepto de depósito de documentos.	
2	**SIMV:** Literal d) del numeral 2) del Anexo III del Instructivo de Oferta Pública. **SB:** Literal a) y b) del numeral 1) del inciso III) y numeral 1) del inciso II) del Instructivo para la Autorización e Integración en el Capital Secundario de los Instrumentos de Deuda Convertibles Obligatoriamente en acciones, Deuda Subordinada y los Resultados Netos de Revaluación de Activos aprobado con la Circular SB: No. 002/05 del 7 de febrero de 2005 (en lo adelante, "Circular SB: No. 002/05").	Copia del acta debidamente certificada por el presidente y el secretario o gerentes de la sociedad, según corresponda, sellada y registrada en el Registro Mercantil a cargo de la Cámara de Comercio y Producción correspondiente, emitida por la Asamblea General de Accionistas o Socios en quien este delegue esta facultad, que autorice la oferta pública de valores y que se autoriza de manera expresa a que dicha sociedad proceda a efectuar la emisión en territorio dominicano, en la que conste el monto del programa de emisiones, las características principales de los valores, uso de los fondos, tipo de garantía (si aplica), su colocación, negociación y demás condiciones de la oferta. Además, deberá designarse los representante(s) legal(es) de la sociedad quienes serán los Responsables del Contenido del Prospecto y en quienes recaerá (n) la responsabilidad sobre la información presentada y que actuará(n) ante la Superintendencia del Mercado de Valores para la oferta pública correspondiente.	

EMISOR NACIONAL & EXTRANJERO			
3	**SIMV:** Literal e) del numeral 2) del Anexo III del Instructivo de Oferta Pública. **CCRyLI:** Acápite A información mínima requerida, de la Resolución que aprueba la metodología de clasificación de Entidades de Intermediación Financiera y Empresas de Leasing y sus modificaciones, aprobada por la Comisión Clasificadora de Riesgos y Límites de Inversión en su Sesión Ordinaria de fecha siete (7) de junio del año dos mil cinco (2005) (en lo adelante, "Resolución que aprueba la metodología de clasificación de Entidades de Intermediación Financiera y Empresas de Leasing"). Acápite A información mínima requerida, de la Resolución que aprueba la metodología de revisión de clasificación de instrumentos financieros emitidos por Empresas y sus modificaciones, aprobada por la Comisión Clasificadora de Riesgos y Límites de Inversión en su Sesión Ordinaria de fecha treinta (30) de agosto del año dos mil cinco (2005) (en lo adelante, "Resolución que aprueba la metodología de revisión de clasificación de instrumentos financieros emitidos por Empresas"). **SB:** Circular SB: CSB-REG-202500007, del 8 de abril de 2025, que pone en vigencia el Manual de solicitudes de notificación, no objeción y autorización.	Borrador preliminar de la declaración jurada del o los responsable (s) designado(s) por el Emisor de la información contenida en el prospecto de emisión y de toda la documentación presentada a la Superintendencia del Mercado de Valores para la solicitud de autorización de la oferta pública de valores y durante el tiempo que los valores estén en circulación en el mercado.	
4	**SIMV:** Literal f) del numeral 2) del Anexo III del Instructivo de Oferta Pública.	Borrador preliminar de la Declaración Jurada del consejo de administración y comisario de cuentas y comisario suplente, si aplica, relativa a la veracidad de la información contenida en el prospecto de emisión y en toda la documentación presentada a la Superintendencia, en materia de su competencia.	
5	**SIMV:** Literal g) del numeral 2) del Anexo III del Instructivo de Oferta Pública. **CCRyLI:** Acápite A información mínima requerida, de la Resolución que aprueba la metodología de clasificación de Entidades de Intermediación Financiera y Empresas de Leasing y sus modificaciones, aprobada por la Comisión Clasificadora de Riesgos y Límites de Inversión en su Sesión Ordinaria de fecha siete (7) de junio del año dos mil cinco (2005). Acápite A información mínima requerida, de la Resolución que aprueba la metodología de revisión de clasificación de instrumentos financieros emitidos por Empresas y sus modificaciones, aprobada por la Comisión Clasificadora de Riesgos y Límites de Inversión en su Sesión Ordinaria de fecha treinta (30) de agosto del año dos mil cinco (2005).	Borrador preliminar de la Declaración Jurada de Expertos o Terceros en materia de su competencia, que opinen sobre algún aspecto de los documentos que acompañan la solicitud o generen documentos remitidos a la Superintendencia del Mercado de Valores, si aplica. Adicionalmente, depositar copia del documento de identidad en caso de ser persona física, o en caso de persona jurídica copia de la constancia de la Identificación Tributaria de la sociedad que contenga el número del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) o Acta de Inscripción en el Registro Nacional de Contribuyentes expedido por la Dirección General de Impuestos Internos.	
6	**SIMV:** Literal h) del numeral 2) del Anexo III del Instructivo de Oferta Pública.	Borrador preliminar de la declaración jurada del agente estructurador respecto a las labores realizadas en el ejercicio de sus competencias.	

EMISOR NACIONAL & EXTRANJERO			
7	**SIMV:** Literal i) del numeral 2) del Anexo III del Instructivo de Oferta Pública. **CCRyLI:** Acápite A información mínima requerida, de la Resolución que aprueba la metodología de clasificación de Entidades de Intermediación Financiera y Empresas de Leasing. Acápite A información mínima requerida, de la Resolución que aprueba la metodología de revisión de clasificación de instrumentos financieros emitidos por Empresas.	Modelo de contrato entre el emisor y las personas físicas o jurídicas que participen en los procesos de estructuración, en los casos que aplique.	
8	**SIMV:** Literal j) del numeral 2) del Anexo III del Instructivo de Oferta Pública. **SB:** Literales a) y b) del numeral 1) del inciso III) de la Circular SB: No. 002/05	Modelo de contratos entre el emisor y el o los intermediario(s) de valores que participe(n) en la colocación de los valores como agente(s) de colocación primaria. Es responsabilidad del intermediario de valores el encontrarse apto para efectuar la modalidad de colocación contratada, en cuanto al cumplimiento de rango e índices requeridos en el Reglamento para Intermediarios de Valores y demás normativas aplicables. Previo a la solicitud de colocación de una emisión, deberá remitir los cálculos requeridos en el Anexo VIII del Instructivo del Reglamento de Oferta Pública.	
9	**SIMV:** Literal k) del numeral 2) del Anexo III del Instructivo de Oferta Pública.	Constancia de aceptación de la Sociedad Administradora de Mecanismos Centralizados de Negociación autorizada, para ofrecer los servicios para la suscripción y negociación de los valores objeto de oferta pública.	
10	**SIMV:** Literal l) del numeral 2) del Anexo III del Instructivo de Oferta Pública.	Constancia de aceptación del Depósito Centralizado de Valores para ofrecer los servicios del sistema de anotación en cuenta, compensación y liquidación de los valores correspondientes a la oferta pública.	
11	**SIMV:** Literal m) del numeral 2) del Anexo III del Instructivo de Oferta Pública.	Modelo del acto auténtico a suscribirse para cada emisión a generarse del programa de emisiones mediante el cual se hagan constar los valores a representarse mediante el sistema de anotación en cuenta, la designación de la sociedad autorizada a ofrecer los servicios de registro contable, denominación de los valores, valor nominal, y demás características y condiciones de los valores, sin perjuicio de aquellas otras que establezca la legislación del mercado de valores o disponga la Superintendencia del Mercado de Valores.	
12	**SIMV:** Literal n) del numeral 2) del Anexo III del Instructivo de Oferta Pública.	Los intermediarios de valores que soliciten la autorización de una emisión de oferta pública deberá evidenciar ante la Superintendencia que, una vez realizada la emisión, cumplirá con la suficiencia patrimonial e índices de apalancamiento y endeudamiento que se establecen en el Reglamento para los Intermediarios de Valores y en el Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas, debiendo remitir a la Superintendencia los cálculos correspondientes al momento de su solicitud. En este sentido, se deberá depositar el índice de patrimonio y garantía de riesgo, Índice de Apalancamiento y nivel de endeudamiento, incluyendo el monto del programa de emisiones solicitado.	

EMISOR NACIONAL & EXTRANJERO			
13	**SIMV:** Literal o) del numeral 2) del Anexo III del Instructivo de Oferta Pública. **SB:** Literal b) del numeral 1) del inciso III) del Circular SB: No. 002/05 y la Circular SB: No. 000/21. **CCRyLI:** Acápite A información mínima requerida, requisito núm. 6 de la Resolución que aprueba la metodología de clasificación de Entidades de Intermediación Financiera y Empresas de Leasing. Acápite A información mínima requerida, requisito núm. 5 de la Resolución que aprueba la metodología de revisión de clasificación de instrumentos financieros emitidos por Empresas.	Modelo del prospecto de emisión simplificado, conforme Anexo XVI del Instructivo del Reglamento de Oferta Pública. **CCRyLI:** Prospecto de colocación de la emisión aprobado por la Superintendencia del Mercado de Valores.	
14	**SIMV:** Literal p) del numeral 2) del Anexo III del Instructivo de Oferta Pública.	Modelo del aviso de colocación primaria.	
15	**SIMV:** Literal q) del numeral 2) del Anexo III del Instructivo de Oferta Pública.	Modelo de la declaración jurada a suscribir por el representante de la masa de obligacionistas, en la cual se exprese no estar enmarcado en las inhabilidades establecidas en el artículo 233 de la Ley y las contenidas en el Reglamento. Adicionalmente, en caso de que el representante de la masa de obligacionistas no se encuentre inscrito en el Registro del Mercado de Valores, se debe depositar copia del documento de identidad en caso de ser persona física, o en caso de persona jurídica copia de la constancia de la Identificación Tributaria de la sociedad que contenga el número del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) o Acta de Inscripción en el Registro Nacional de Contribuyentes expedido por la Dirección General de Impuestos Internos.	
16	**SIMV:** Literal r) del numeral 2) del Anexo III del Instructivo de Oferta Pública. **SB:** Circular SB: CSB-REG-202500007, del 8 de abril de 2025, que pone en vigencia el Manual de solicitudes de notificación, no objeción y autorización.	Borrador preliminar del contrato del programa de emisiones dentro del cual se designa al representante de la masa de obligacionistas y que contiene como mínimo, lo establecido en el artículo 57 (Contenido mínimo del contrato) del Reglamento y demás condiciones de los valores y obligaciones y deberes del emisor.	
17	**SIMV:** Literal s) del numeral 2) del Anexo III del Instructivo de Oferta Pública. **CCRyLI:** Acápite A información mínima requerida, de la Resolución que aprueba la metodología de clasificación de Entidades de Intermediación Financiera y Empresas de Leasing. Acápite A información mínima requerida, de la Resolución que aprueba la metodología de revisión de clasificación de instrumentos financieros emitidos por Empresas.	Copia del acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas que apruebe la oferta pública de valores de renta fija convertibles en acciones, debiendo indicar claramente la inscripción o futura inscripción de las acciones de la sociedad en el Registro y en una bolsa de valores, cuando la solicitud de oferta pública corresponda a valores de renta fija convertible en acciones, certificada por el secretario y presidente de la entidad y registrada en el Registro de la Cámara de Comercio y Producción correspondiente.	

EMISOR NACIONAL & EXTRANJERO			
18	**SIMV:** Literal t) del numeral 2) del Anexo III del Instructivo de Oferta Pública. **CCRyLI:** Acápite A información mínima requerida, requisito núm. 5 de la Resolución que aprueba la metodología de clasificación de Entidades de Intermediación Financiera y Empresas de Leasing. Acápite A información mínima requerida, requisito núm. 7 de la Resolución que aprueba la metodología de revisión de clasificación de instrumentos financieros emitidos por Empresas.	Calificación de riesgo de los valores que se ofrecen, conforme aplique, la misma debe ser remitida por una Sociedad Calificadora de Riesgo inscrita en el Registro del Mercado de Valores por la Superintendencia del Mercado de Valores y admitida por la Comisión Clasificadora de Riesgos y Límites de Inversión. El emisor o el solicitante deberá depositar copia del acuse del depósito de la calificación de riesgo realizada por la Sociedad Calificadora de Riesgo.	
19	**SIMV:** Literal u) del numeral 2) del Anexo III del Instructivo de Oferta Pública.	La Superintendencia podrá requerir informaciones adicionales tomando en consideración la particularidad de cada caso presentado.	
Para el caso de PYMES recurrentes, deberán remitir de manera adicional conjunto con su solicitud de autorización, lo siguiente:			
1	**SIMV:** Literal a) del numeral 3) del Anexo III del Instructivo de Oferta Pública.	Certificación de empresa PYME, emitida por el Ministerio de Industria y Comercio y MIPYMES.	
2	**SIMV:** Literal b) del numeral 3) del Anexo III del Instructivo de Oferta Pública. **CCRyLI:** Acápite A información mínima requerida, requisito núm. 7 de la Resolución que aprueba la metodología de revisión de clasificación de instrumentos financieros emitidos por Empresas.	Calificación de riesgo del emisor, si aplica, conforme lo establecido en el Párrafo III del artículo 32 (Calificación de los instrumentos financieros objeto de una oferta pública) del Reglamento. **CCRyLI:** Calificación de riesgo de los valores que se ofrecen, conforme aplique, la misma debe ser remitida por una Sociedad Calificadora de Riesgo inscrita en el Registro del Mercado de Valores por la Superintendencia del Mercado de Valores y admitida por la Comisión Clasificadora de Riesgos y Límites de Inversión.	
En caso de Ofertas Públicas Garantizadas:			
1	**SIMV:**Literal a) del numeral 4) del Anexo III del Instructivo de Oferta Pública. **CCRyLI:** Acápite A información mínima requerida, de la Resolución que aprueba la metodología de clasificación de Entidades de Intermediación Financiera y Empresas de Leasing. Acápite A información mínima requerida, de la Resolución que aprueba la metodología de revisión de clasificación de instrumentos financieros emitidos por Empresas.	Cuando la garantía sea solidaria, del garante se requiere depositar autorización del órgano competente para que la entidad pueda ser garante, así como su certificación en el registro mercantil o civil según corresponda.	
2	**SIMV:** Literal b) del numeral 4) del Anexo III del Instructivo de Oferta Pública. **CCRyLI:** Acápite A información mínima requerida, de la Resolución que aprueba la metodología de clasificación de Entidades de Intermediación Financiera y Empresas de Leasing. Acápite A información mínima requerida, de la Resolución que aprueba la metodología de revisión de clasificación de instrumentos financieros emitidos por Empresas.	En el caso de que exista una entidad garante, deberá remitir la documentación societaria y la información financiera requerida en las Disposiciones Generales sobre los Requisitos de Autorización e Inscripción en el Registro del Mercado de Valores de las Ofertas Públicas de Valores.	

EMISOR NACIONAL & EXTRANJERO			
3	**SIMV:** Literal c) del numeral 4) del Anexo III del Instructivo de Oferta Pública. **CCRyLI:** Acápite A información mínima requerida, de la Resolución que aprueba la metodología de clasificación de Entidades de Intermediación Financiera y Empresas de Leasing. Acápite A información mínima requerida, de la Resolución que aprueba la metodología de revisión de clasificación de instrumentos financieros emitidos por Empresas.	Cuando la garantía se refiera a valores negociables admitidos a negociación en mecanismos centralizados de negociación, se debe remitir el modelo del contrato de prenda y la constancia de propiedad de los valores. Previo a la emisión, deberá remitir a la Superintendencia el contrato debidamente suscrito y el certificado de inmovilización en el registro de anotaciones que certifique su inmovilización.	
4	**SIMV:**Literal d) del numeral 4) del Anexo III del Instructivo de Oferta Pública. **CCRyLI:** Acápite A información mínima requerida, de la Resolución que aprueba la metodología de clasificación de Entidades de Intermediación Financiera y Empresas de Leasing. Acápite A información mínima requerida, de la Resolución que aprueba la metodología de revisión de clasificación de instrumentos financieros emitidos por Empresas.	Certificado de propiedad o certificado de la constitución de un aval con una entidad de intermediación financiera. Previo a la emisión, deberá remitir a la Superintendencia constancia de inmovilización y constitución de la garantía.	
5	**SIMV:** Literal e) del numeral 4) del Anexo III del Instructivo de Oferta Pública. **CCRyLI:** Acápite A información mínima requerida, de la Resolución que aprueba la metodología de clasificación de Entidades de Intermediación Financiera y Empresas de Leasing. Acápite A información mínima requerida, de la Resolución que aprueba la metodología de revisión de clasificación de instrumentos financieros emitidos por Empresas.	Cuando la garantía se refiera a bienes reales, se remitirá a la Superintendencia un informe con su valoración conforme requiere el literal g) del Artículo 33 (Requisito adicional para las emisiones garantizadas) del Reglamento de Oferta Pública.	
	SIMV: Literal f) del numeral 4) del Anexo III del Instructivo de Oferta Pública. **CCRyLI:** Literal A, del párrafo I del artículo 4, de la Resolución núm. 109 Sobre las Condiciones y Parámetros Mínimos a que están sujetas las Inversiones de los Fondos de Pensiones en Valores Emitidos por Fideicomisos de Oferta Pública. Sustituye la Resolución No. 62, y sus modificaciones.	Si la garantía fuese un fideicomiso se tendrá en cuenta: i. El acto constitutivo del fideicomiso en caso de un fideicomiso ya constituido o el modelo del acto constitutivo, en caso de un fideicomiso a constituir.	
		ii. Copia del Acta del consejo de administración mediante la cual se otorga poder a los representantes legales de la sociedad fiduciaria ante el fideicomiso debidamente certificada, sellada y registrada en el Registro Mercantil a cargo de la Cámara de Comercio y Producción correspondiente.	

EMISOR NACIONAL & EXTRANJERO			
6		iii. Avalúo o valoración financiera de los activos fideicomitidos. Se remitirá a la Superintendencia un informe con su valoración realizado por un experto independiente de reconocido prestigio que acredite lo menos cinco (5) años de experiencia de trabajo en el mercado de valores, en el sistema financiero, firmas de auditoría externa o en actividades relacionadas con la administración de recursos de terceros y en caso de tasación debe ser realizada por tasadores debidamente inscritos en el Instituto de Tasadores Dominicano (ITADO), en el colegio dominicano de ingenieros, arquitectos y agrimensores (CODIA) o cualquier otro gremio oficialmente reconocido y la certificación de estado jurídico del inmueble. La tasación o valoración no deberá exceder de un año de realizada previo a la solicitud de autorización. El tasador o la persona designada para la realización de la tasación o valoración, según aplique, deberá poseer experiencia en la materia y no podrá tener conflictos de intereses con la sociedad emisora o las personas vinculadas a esta, el garante en caso de que aplique y el bien.	
		iv. En el caso de bienes inmuebles, certificación de estado jurídico del inmueble y copia del Certificado del Título de Propiedad correspondiente de los bienes a traspasar en propiedad fiduciaria, en la que se indiquen los gravámenes y anotaciones que pesen sobre ellos.	
		v. Información financiera del fideicomiso: estados financieros auditados de los últimos dos (2) años, si aplica o la información que se encuentre disponible al momento de la solicitud. En cada caso los estados financieros del último año deberán estar auditado por un auditor externo inscrito en el Registro. De igual manera debe remitir un estado financiero interino correspondiente al último trimestre acumulado comparado con el mismo periodo del año anterior previo al depósito de la solicitud de autorización, en los casos que aplique.	
7	**SIMV:** Literal g) del numeral 4) del Anexo III del Instructivo de Oferta Pública. **CCRyLI:** Acápite A información mínima requerida, de la Resolución que aprueba la metodología de clasificación de Entidades de Intermediación Financiera y Empresas de Leasing. Acápite A información mínima requerida, de la Resolución que aprueba la metodología de revisión de clasificación de instrumentos financieros emitidos por Empresas. Literal A, del párrafo I del artículo 4, de la Resolución núm. 109 Sobre las Condiciones y Parámetros Mínimos a que están sujetas las Inversiones de los Fondos de Pensiones en Valores Emitidos por Fideicomisos de Oferta Pública. Sustituye la Resolución No. 62, y sus modificaciones.	Borrador preliminar del contrato de garantía.	
8	**SIMV:** Literal h) del numeral 4) del Anexo III del Instructivo de Oferta Pública.	En caso de garantía hipotecaria, copia del certificado de título correspondiente, debidamente deslindado y un certificación de estatus jurídico del inmueble emitida por la Oficina del Registro de Título correspondiente.	
9	**SIMV:** Literal i) del numeral 4) del Anexo III del Instructivo de Oferta Pública.	Modelo de la declaración jurada del garante en caso de que aplique, relativo a la responsabilidad sobre la información que deberá elaborar en materia de su competencia conforme a lo establecido en el Artículo 54 de la Ley y el Reglamento.	

10	**SIMV:** Literal j) del numeral 4) del Anexo III del Instructivo de Oferta Pública.	Declaración bajo firma privada del tasador o la persona designada para la realización de la tasación o valoración, según aplique, y no podrá tener conflictos de intereses con el emisor, las personas vinculadas a ésta y el garante, en caso de que aplique, y el bien objeto de tasación o valoración, conforme lo requiere el párrafo II del artículo 54 de la Ley.	
11	**SIMV:** Literal k) del numeral 4) del Anexo III del Instructivo de Oferta Pública. **CCRyLI:**Acápite A información mínima requerida, requisito núm. 5 de la Resolución que aprueba la metodología de clasificación de Entidades de Intermediación Financiera y Empresas de Leasing. Acápite A información mínima requerida, requisito núm. 7 de la Resolución que aprueba la metodología de revisión de clasificación de instrumentos financieros emitidos por Empresas.	Calificación de riesgo del garante, si aplica al valor conforme a lo requerido en el Reglamento. **CCRyLI:** Calificación de riesgo de los valores que se ofrecen, conforme aplique, la misma debe ser remitida por una Sociedad Calificadora de Riesgo inscrita en el Registro del Mercado de Valores por la Superintendencia del Mercado de Valores y admitida por la Comisión Clasificadora de Riesgos y Límites de Inversión.	
E. Documentos adicionales requeridos a solicitudes de ofertas públicas etiquetadas como "sostenibles, verdes o sociales", de conformidad a la Circular C-SIMV-2020-02-MV sobre Lineamientos para la emisión de valores de oferta pública sostenibles, verdes y sociales en el Mercado de Valores de la República Dominicana (en lo adelante, Circular sobre lineamientos verdes).			
1	**SIMV:** Sección IV, numeral 4 de la Circular sobre lineamientos verdes. **CCRyLI:** Acápite A información mínima requerida, de la Resolución que aprueba la metodología de clasificación de Entidades de Intermediación Financiera y Empresas de Leasing. Acápite A información mínima requerida, de la Resolución que aprueba la metodología de revisión de clasificación de instrumentos financieros emitidos por Empresas.	Marco del valor sostenible, verde o social.	
2	**SIMV:** Sección IV, numeral 5 de la Circular sobre lineamientos verdes. **CCRyLI:** Acápite A información mínima requerida, de la Resolución que aprueba la metodología de clasificación de Entidades de Intermediación Financiera y Empresas de Leasing. Acápite A información mínima requerida, de la Resolución que aprueba la metodología de revisión de clasificación de instrumentos financieros emitidos por Empresas.	Informe de revisión externa independiente del marco de valor.	

EMISOR NACIONAL & EXTRANJERO			
3	**SIMV:** Literal b) Sección IV, numeral 5 de la Circular sobre lineamientos verdes. **CCRyLI:** Acápite A información mínima requerida, de la Resolución que aprueba la metodología de clasificación de Entidades de Intermediación Financiera y Empresas de Leasing. Acápite A información mínima requerida, de la Resolución que aprueba la metodología de revisión de clasificación de instrumentos financieros emitidos por Empresas.	Documento del emisor donde se designa formalmente a la entidad que llevará a cabo la revisión independiente del marco de valor.	
4	**SIMV:** Sección IV, numeral 5 de la Circular sobre lineamientos verdes. **CCRyLI:** Acápite A información mínima requerida, de la Resolución que aprueba la metodología de clasificación de Entidades de Intermediación Financiera y Empresas de Leasing. Acápite A información mínima requerida, de la Resolución que aprueba la metodología de revisión de clasificación de instrumentos financieros emitidos por Empresas.	Documento del emisor donde se designa formalmente a la entidad que llevará a cabo la revisión independiente del marco de valor.	
5	**SIMV:** Párrafo II del art. 54 de la Ley 249-17 del Mercado de Valores y numeral 5 de la sección IV de la Circular sobre lineamientos verdes. **CCRyLI:** Acápite A información mínima requerida, de la Resolución que aprueba la metodología de clasificación de Entidades de Intermediación Financiera y Empresas de Leasing. Acápite A información mínima requerida, de la Resolución que aprueba la metodología de revisión de clasificación de instrumentos financieros emitidos por Empresas.	Comunicación de presentación de la sociedad revisora externa independiente acompañada de una Declaración Jurada de la sociedad que efectuó la revisión externa independiente del Marco del Valor de los Valores, atendiendo a principios de la Circular C-SIMV-2020-02-MV. Esta declaración jurada debe abordar el siguiente contenido mínimo: a) Responsabilidad sobre la información emitida, según el art. 54 de la Ley 249-17. b) Carácter de independencia e inexistencia de conflicto de interés de la sociedad revisora respecto al emisor, el agente estructurador y otros asesores del emisor en el proceso de estructuración de su solicitud de oferta pública. c) Certificación de la experiencia o cualificación de la sociedad revisora en el ámbito de proyectos sostenibles, verdes o sociales. d) Declaración sobre los estándares o metodologías empleadas en el proceso de revisión, así como del cumplimiento otorgado en relación a los mismos.	
F. Requisitos adicionales para la tramitación ante la Superintendencia de Pensiones para su evaluación como alternativa de inversión de los fondos de pensiones por parte de la CCRyLI:			

EMISOR NACIONAL & EXTRANJERO			
1	**CCRyLI:** Acápite A información mínima requerida, requisito núm. 1 de la Resolución que aprueba la metodología de clasificación de Entidades de Intermediación Financiera y Empresas de Leasing. Acápite A información mínima requerida, requisito núm. 1 de la Resolución que aprueba la metodología de revisión de clasificación de instrumentos financieros emitidos por Empresas.	Estados financieros auditados del emisor, correspondientes al último año de operaciones.	
2	**CCRyLI:** Acápite A información mínima requerida, requisito núm. 3 de la Resolución que aprueba la metodología de clasificación de Entidades de Intermediación Financiera y Empresas de Leasing. Acápite A información mínima requerida, requisito núm. 3 de la Resolución que aprueba la metodología de revisión de clasificación de instrumentos financieros emitidos por Empresas.	Estados financieros consolidados auditados del emisor, en los casos que aplique, correspondientes al último año de operaciones.	
3	**CCRyLI:** Acápite A información mínima requerida, requisito núm. 2 de la Resolución que aprueba la metodología de clasificación de Entidades de Intermediación Financiera y Empresas de Leasing. Acápite A información mínima requerida, requisito núm. 2 de la Resolución que aprueba la metodología de revisión de clasificación de instrumentos financieros emitidos por Empresas.	Estados financieros interinos del emisor del último trimestre disponible.	
4	**CCRyLI:** Acápite A información mínima requerida, requisito núm. 4 de la Resolución que aprueba la metodología de clasificación de Entidades de Intermediación Financiera y Empresas de Leasing. Acápite A información mínima requerida, requisito núm. 4 de la Resolución que aprueba la metodología de revisión de clasificación de instrumentos financieros emitidos por Empresas.	Estados financieros consolidados interinos del emisor, en los casos que aplique, del último trimestre disponible.	

EMISOR NACIONAL & EXTRANJERO			
5	**CCRyLI:** Acápite A información mínima requerida, requisito núm. 7 de la Resolución que aprueba la metodología de clasificación de Entidades de Intermediación Financiera y Empresas de Leasing. Acápite A información mínima requerida, requisito núm. 10 de la Resolución que aprueba la metodología de revisión de clasificación de instrumentos financieros emitidos por Empresas.	Certificación de la Tesorería de la Seguridad Social que establezca que el emisor está al día con sus contribuciones al Sistema Dominicano de Seguridad Social.	
6	**CCRyLI:** Acápite A información mínima requerida, requisito núm. 8 de la Resolución que aprueba la metodología de clasificación de Entidades de Intermediación Financiera y Empresas de Leasing. Acápite A información mínima requerida, requisito núm. 11 de la Resolución que aprueba la metodología de revisión de clasificación de instrumentos financieros emitidos por Empresas.	Certificación de la Dirección General de Impuestos Internos sobre la declaración y pago de los impuestos correspondientes a sus obligaciones fiscales.	
7	**CCRyLI:** Acápite A información mínima requerida, requisito núm. 9 de la Resolución que aprueba la metodología de clasificación de Entidades de Intermediación Financiera y Empresas de Leasing y sus modificaciones, aprobada por la Comisión Clasificadora de Riesgos y Límites de Inversión en su Sesión Ordinaria de fecha siete (7) de junio del año dos mil cinco (2005). Acápite A información mínima requerida, requisito núm. 12 de la Resolución que aprueba la metodología de revisión de clasificación de instrumentos financieros emitidos por Empresas y sus modificaciones, aprobada por la Comisión Clasificadora de Riesgos y Límites de Inversión en su Sesión Ordinaria de fecha treinta (30) de agosto del año dos mil cinco (2005).	Estructura accionaria con sus respectivas participaciones en montos, porcentajes y votos, certificada, sellada y registrada en el Registro Mercantil a cargo de la Cámara de Comercio y Producción correspondiente, indicando los cargos que estas personas ocupan en otras instituciones.	
8	**CCRyLI:** Acápite A información mínima requerida, requisito núm. 10 de la Resolución que aprueba la metodología de clasificación de Entidades de Intermediación Financiera y Empresas de Leasing. Acápite A información mínima requerida, requisito núm. 13 de la Resolución que aprueba la metodología de revisión de clasificación de instrumentos financieros emitidos por Empresas.	Consejo de directores y principales funcionarios (correspondientes al primer nivel gerencial), indicando los cargos que estas personas ocupan en otras instituciones.	
9	**CCRyLI:**Acápite A información mínima requerida, requisito núm. 11 de la Resolución que aprueba la metodología de clasificación de Entidades de Intermediación Financiera y Empresas de Leasing.	Copia del Formulario IS02, sobre determinación del coeficiente de solvencia de la Superintendencia de Bancos (ultimo año de operaciones e interino último trimestre disponible). Aplica solo para las entidades de intermediación financiera.	

EMISOR NACIONAL & EXTRANJERO			
10	**CCRyLI:** Acápite A información mínima requerida, requisito núm. 12 de la Resolución que aprueba la metodología de clasificación de Entidades de Intermediación Financiera y Empresas de Leasing.	Valor en riesgo de mercado, Reporte de reprecios de activos y pasivos en moneda nacional sensibles a tasa de interés y cálculo de valor en riesgo por variación en la tasa de interés en pesos dominicanos (DOP) (último año de operaciones e interino último trimestre disponible).	
11	**CCRyLI:** Acápite A información mínima requerida, requisito núm. 12 de la Resolución que aprueba la metodología de clasificación de Entidades de Intermediación Financiera y Empresas de Leasing.	Valor en riesgo de mercado, reporte de reprecios de activos y pasivos en moneda extranjera sensibles a tasa de interés y cálculo de valor en riesgo por variación en la tasa de interés en moneda extranjera (ME) (último año de operaciones e interino último trimestre disponible).	
12	**CCRyLI:** Acápite A información mínima requerida, requisito núm. 12 de la Resolución que aprueba la metodología de clasificación de Entidades de Intermediación Financiera y Empresas de Leasing y sus modificaciones, aprobada por la Comisión Clasificadora de Riesgos y Límites de Inversión en su Sesión Ordinaria de fecha siete (7) de junio del año dos mil cinco (2005).	Valor en riesgo de mercado, reporte de posición neta en moneda extranjera y cálculo de valor en riesgo por variaciones en el tipo de cambio (último año de operaciones e interino último trimestre disponible). Aplica solo para las entidades de intermediación financiera.	
13	**CCRyLI:** Acápite A información mínima requerida, requisito núm. 15 de la Resolución que aprueba la metodología de clasificación de Entidades de Intermediación Financiera y Empresas de Leasing.	Diversificación de la cartera de crédito por sector económico, por plazo y por tipo de crédito y monedas (último año de operaciones e interino último trimestre disponible). Aplica solo para las entidades de intermediación financiera (de acuerdo al modelo de los formularios de Riesgos de Mercado de la Superintendencia de Bancos).	
14	**CCRyLI:** Acápite A información mínima requerida, requisito núm. 14 de la Resolución que aprueba la metodología de clasificación de Entidades de Intermediación Financiera y Empresas de Leasing.	Calce de plazo y moneda (último año de operaciones e interino último trimestre disponible).	
15	**CCRyLI:** Acápite A información mínima requerida, requisito núm. 19 de la Resolución que aprueba la metodología de clasificación de Entidades de Intermediación Financiera y Empresas de Leasing. Acápite A información mínima requerida, requisito núm. 9 de la Resolución que aprueba la metodología de revisión de clasificación de instrumentos financieros emitidos por Empresas.	Carta de intención del emisor sobre la liquidez del instrumento.	
16	**CCRyLI:** Acápite A información mínima requerida, requisito núm. 16 de la Resolución que aprueba la metodología de clasificación de Entidades de Intermediación Financiera y Empresas de Leasing.	Copia de la no objeción a la emisión de oferta pública otorgada por parte de la Superintendencia de Bancos. Aplica solo para las entidades de intermediación financiera.	
17	**CCRyLI:** Acápite A información mínima requerida, requisito núm. 18 de la Resolución que aprueba la metodología de clasificación de Entidades de Intermediación Financiera y Empresas de Leasing. Acápite A información mínima requerida,	Certificación de registro en la Bolsa de Valores de la República Dominicana. Mientras el emisor no cuente con este documento, deberá indicar el estatus del requerimiento.	

EMISOR NACIONAL & EXTRANJERO			
18	**CCRyLI:** Acápite A información mínima requerida, requisito núm. 14 de la Resolución que aprueba la metodología de clasificación de Entidades de Intermediación Financiera y Empresas de Leasing y sus modificaciones, aprobada por la Comisión Clasificadora de Riesgos y Límites de Inversión en su Sesión Ordinaria de fecha siete (7) de junio del año dos mil cinco (2005).	Diversificación de la cartera de inversiones por sector económico, por plazo y monedas (3 años de operaciones más un interino correspondiente al último trimestre disponible.) Aplica para intermediarios de valores.	
19	**CCRyLI:** Acápite A información mínima requerida, de la Resolución que aprueba la metodología de revisión de clasificación de instrumentos financieros emitidos por Empresas y sus modificaciones, aprobada por la Comisión Clasificadora de Riesgos y Límites de Inversión en su Sesión Ordinaria de fecha treinta (30) de agosto del año dos mil cinco (2005).	Perfil de deuda del emisor, en caso de que el solicitante sea diferente de una entidad de intermediación financiera o un puesto de bolsa (último año de operaciones e interino último trimestre disponible).	
G. Requisitos adicionales a las entidades de intermediación financiera:			
1	**SB:** Circular SB: No. 002/05.	Estudio técnico de la emisión (conforme a lo establecido en el Anexo II del Manual de solicitudes de la SB).	
2	**SB:** Circular SB: No. 002/05.	Proyecciones financieras y análisis de sensibilidad, conforme a lo establecido en el anexo II del Manual de solicitudes de la SB.	
3	**SB:** Circular SB: No. 002/05.	Información acerca del prestamista, conforme a lo establecido en el Manual de solicitudes de la SB.	
4	**SB:** Circular SB: No. 002/05.	Estructura del financiamiento, conforme a lo establecido en el anexo II del Manual de solicitudes de la SB.	
5	**SB:** Circular SB: No. 002/05.	Acta de la asamblea de accionistas, asamblea general de depositantes o de asociados para las asociaciones de ahorros y préstamos, o autorización del representante designado en caso de sucursal extranjera, facultado para contraer obligaciones por parte de la entidad, conforme a lo establecido en el Manual de Solicitudes de la SB.	
6	**SB:** Circular SB: No. 002/05.	Contrato de préstamo proforma entre el emisor y el o los intermediario(s) de valores, conforme a lo establecido en el Manual de Solicitudes de la SB.	
7	**SB:** Circular SB: No. 002/05.	Análisis de impacto en el capital, considerando el valor en riesgo y el índice de solvencia de la entidad.	
8	**SB:** Circular SB: No. 002/05.	Contrato de préstamo proforma a suscribirse entre las partes, que contenga de manera clara las informaciones sobre las características establecidas en el Reglamento de Normas Prudenciales de Adecuación Patrimonial, en los casos que aplique.	

Notas:
CCRyLI: Comisión Clasificadora de Riesgos y Límites de Inversión.
SB: Superintendencia de Bancos.
SIMV: Superintendencia del Mercado de Valores.

El Prospecto de Emisión Aprobado, la Resolución Aprobatoria de la Oferta Pública y el Certificado de Inscripción en el Registro del Mercado de Valores serán facilitados por parte de la Superintendencia del Mercado de Valores a las demás Superintendencias involucradas. Asimismo, en el caso de entidades de intermediación financiera, la Superintendencia de Bancos facilitará la no objeción a la emisión de oferta pública. **Estos requisitos son indispensables para completar el expediente, a fin de ser considerados como alternativa de inversión para los fondos de pensiones ante la CCRyLI.**

En el desarrollo de la revisión y análisis de la documentación, la Secretaría Técnica de la CCRyLI podrá solicitar cualquier otro documento que considere prudente dado el carácter de la emisión.

Formalidades para entrega de la Documentación:

La documentación deberá ser entregada en idioma español; por la vía establecida en la circular emitida por la SIMV para los fines.

En caso de tratarse de documentos expedidos en el extranjero, deberán cumplir las especificaciones estipuladas en el Artículo 15 del Reglamento de Oferta Pública.

INSTRUCTIVO DE LLENADO

1 Identificación de la sociedad

Denominación Social:	*Indicar nombre completo de la sociedad. Indicar la abreviatura del nombre, si posee.*
Número de Inscripción en el Registro del Mercado de Valores:	*Indicar el número de inscripción del emisor en el Registro del Mercado de Valores*

2 Representante Legal:

Nombre:	*Indicar el nombre completo de la persona designada por la sociedad como el representante legal de la solicitud de oferta pública realizada.*
Nacionalidad:	*Indicar la nacionalidad del Representante Legal de la sociedad.*
Documento de Identidad	*Indicar el documento de identidad del Representante Legal de la sociedad.*
Profesión u ocupación:	*Indicar la profesión u ocupación del Representante Legal de la sociedad.*
Domicilio:	*Indicar la dirección exacta del domicilio donde reside el Representante Legal de la sociedad.*

3 Persona de contacto (enlace)

Nombre:	*Indicar nombre completo de la persona de contacto con la sociedad.*
Teléfono:	*Indicar número telefónico donde se le puede contactar.*
Correo Electrónico/Página Web:	*Suministrar correo electrónico del contacto.*

4 De los Asesores Legales:

a) Nombre	*Indicar el nombre completo de cada uno de los asesores legales de la sociedad.*
b) Relación Accionarial o Administrativa	*Indicar la relación accionaria o administrativa de cada uno de los asesores legales con la sociedad.*
c) Domicilio	*Indicar la dirección exacta del domicilio donde residen cada uno de los asesores legales de la sociedad.*
d) Documento de Identidad	*Indicar el número de identidad de cada uno de los asesores legales de la sociedad.*

5 Del Representante de la Masa de

Nombre:	*Indicar el nombre de la empresa que funge como Representante de la Masa de Obligacionistas de la Oferta Pública a emitir.*
Objeto Social:	*Indicar el objeto social de la empresa que funge como Representante de la Masa de Obligacionistas de la*
Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) o documento de identidad, según aplique:	*Indicar el número de Registro Nacional de Contribuyente asignado por la Dirección General de Impuestos Internos de la República Dominicana a la empresa que funge como Representante de la Masa de Obligacionistas de la Oferta Pública a emitir.*
Domicilio Principal:	*Indicar la dirección exacta del domicilio donde se ubica la empresa que funge como Representante de la Masa de Obligacionistas de la Oferta Pública a emitir.*
Teléfono:	*Indicar número telefónico donde se le puede contactar.*
Correo electrónico:	*Suministrar correo electrónico del representante legal.*

6 Características principales de los valores:
Indicar un resumen de las características de los valores, a saber:

EMISOR NACIONAL & EXTRANJERO

Tipo de Valores:	*Indicar el tipo de valor de la solicitud de oferta pública.*
Monto y Moneda de la Oferta:	*Indicar el monto total de la Oferta pública y la moneda en que se encuentra expresada.*
Cantidad de Valores:	*Se indicará la cantidad de valores del programa de emisiones.*
Tasa de referencia:	*Indicar el tipo de tasa de interés de los valores*
Inversión mínima:	*Indicar el monto mínimo de inversión requerido.*
Garantía (si aplica):	*Si la oferta pública cuenta con algún tipo de garantía se deberá indicar el tipo de garantía.*
Vencimiento de los valores:	*Indicar el vencimiento de los valores.*
Destinatarios de la Oferta:	*Indicar el tipo de público al cual están dirigidos los valores.*

7 **Sobre el representante local de la sociedad para la recepción de comunicaciones e interlocución ante la Superintendencia respecto de cualquier cuestión que afecte a su supervisión como emisor de una oferta pública, en caso de emisor extranjero:**

Nombre o Denominación Social, conforme aplique:	*Indicar el nombre completo de la persona física o jurídica asignada como el representante local del emisor extranjero.*
Nacionalidad, en el caso de persona física:	*En caso de que el representante local sea persona física, se debe indicar la nacionalidad.*
Documento de Identidad o Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) o su equivalente en la jurisdicción de originación, conforme aplique:	*Indicar el documento de identidad del Representante local del emisor extranjero o el Número de Registro Nacional de Contribuyente asignado por la Dirección General de Impuestos Internos de la República Dominicana o su equivalente en la jurisdicción de originación, en caso de que el representante local sea una persona jurídica.*
Ocupación u Objeto Social, conforme aplique:	*Indicar la ocupación de la persona física designada o el objeto social de la sociedad, según corresponda.*
Domicilio:	*Indicar la dirección exacta del domicilio del representante local designado.*
Teléfono:	*Indicar el teléfono de contacto del representante local designado.*
Correo electrónico:	*Suministrar correo electrónico del representante local.*
Nombre:	*Indicar el nombre completo del representante legal o apoderado general o especial de la sociedad.*
Firma y Sello de la Sociedad:	*Firma del representante legal o apoderado general o especial de la sociedad.*
Ciudad:	*Indicar la ciudad donde está firmando el representante legal o apoderado general o especial de la sociedad.*
Fecha:	*Indicar la fecha en la que se está solicitando la autorización de la Oferta Pública de Valores.*

Anexos

Regulación:	*Se indica regulación en las cuales se pueden consultar las especificaciones y formalidades de cada requerimiento a depositar.*
Documento:	*Identificación del requerimiento.*
Observación:	*Indicar si el requerimiento se está anexando a la solicitud, si no aplica o si reposa bajo el Registro del Mercado de Valores especificando mediante cuál comunicación fue depositado en la Superintendencia.*